

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-12/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las siete horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Actuando como Director Propietario Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, en ausencia del titular, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Secretario Corporativo Suplente.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros e Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya Directores Propietarios y Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, Directora Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de Presidencia.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
5. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI:
 - 5.1 Informe sobre el estado de la precalificación 01-2020 "Suministro e implementación de un sistema bancario para el Banco de Fomento Agropecuario"
6. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 6.1 Informe de Evaluación Técnica de la Gestión Integral de Riesgos 2019
 - 6.2 Informe Anual de Riesgo Operacional 2019.
 - 6.3 Resultados de Pruebas del Plan de Continuidad del Negocio 2020.
7. Varios.
 - 7.1 Solicitud Gerente de Negocios
 - 7.2 Nombramiento de Gerente de Negocios Suplente y Subgerente de Créditos Suplente
 - 7.3 Nombramiento de Gerente de Estrategia y Calidad y Gerente de Auditoría Interna Suplentes
 - 7.4 Autorización del Protocolo para Realizar Teletrabajo en el BFA
 - 7.5 Decretos Legislativos relacionados a la Pandemia COVID-19, acciones realizadas y por realizar en el BFA
 - 7.6 Punto Declarado Confidencial

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se lectura y se revisó el Acta N.º JD-11/2020 del 09 de marzo de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE LA PRESIDENCIA

4. GERENCIA DE NEGOCIOS

4.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...).”

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i”, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

5. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI

5.1 INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA PRECALIFICACIÓN 01-2020 “SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA BANCARIO PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO”

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Gerente de Tecnología de Información, presentaron informe sobre el estado actual de la Precalificación Suministro e implementación de un sistema bancario para el Banco de Fomento Agropecuario.

MARCO LEGAL

El día 14 de marzo se aprobaron los decretos legislativos 593 que establece el Estado de Emergencia por la Pandemia por el COVID-19 y 594 que contiene la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19.

El decreto N° 5 emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, promulgado en virtud del decreto legislativo 594, que corresponde a la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, que en su Art. 1 Prohíbe el ingreso a las personas extranjeras al territorio nacional, durante la vigencia de dicho decreto legislativo, por representar un peligro para la salud pública.

El Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que se entenderá por precalificación, la etapa previa de una licitación o concurso, realizada por la UACI, para preseleccionar a los oferentes, procediendo en los casos en que la institución contratante necesite conocer las opciones de mercado respecto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes o servicio. En la precalificación el participante presentará los documentos que comprueben lo siguiente: a) experiencia y resultados obtenidos en trabajos similares, inclusive los antecedentes de los subcontratistas, cuando la contratación conlleve subcontratación, así mismo, certificaciones de calidad si las hubiere; b) personal idóneo, capacidad instalada, maquinaria y equipo disponible en condiciones óptimas para realizar las obras, entregar los bienes o prestar servicios; c) situación financiera sólida legalmente comprobada; d) la existencia de otras obligaciones contractuales y el estado de desarrollo de las mismas.

El Artículo 28 de la LACAP señala que La precalificación procederá generalmente al tratarse de las adquisiciones o contrataciones de obras o bienes de gran magnitud o complejidad, o servicios que requieren conocimientos altamente especializados (...) Para utilizar el mecanismo de precalificación el titular de la Institución deberá emitir un acuerdo razonado. El mecanismo de precalificación deberá consignarse en las bases correspondientes.

Por su parte, el artículo 27 del Reglamento de la LACAP estipula que la precalificación tiene por objeto dotar a las instituciones de un mecanismo de preselección de los potenciales oferentes que

cuenten con la experiencia y capacidad financiera específica y relevante para el proyecto de que se trate, a fin de asegurar la idoneidad de una persona natural o jurídica para contratar con las instituciones. La precalificación se hará mediante la recolección y análisis de los datos que permitan estimar la solvencia financiera, así como la capacidad técnica y profesional y la existencia de capacidad legal, dependiendo del tipo de obligación a suscribir. Para proceder a la precalificación, no se deberán establecer requisitos que impidan o dificulten la libre competencia y la igualdad de los postulantes o aspirantes, excepto aquellos que tengan incapacidades, impedimentos o inhabilidades determinados por la Ley.

El artículo 28 de dicho Reglamento determina el procedimiento básico de precalificación, para lo cual se deberá elaborar bases que definan los requisitos de participación, los criterios para la evaluación de las propuestas o expresiones de interés, así como deberán explicar la manera en que se aplicarán estos criterios, con base en parámetros objetivos, medibles o cuantificables y no arbitrarios. En esta etapa no se presentará ni evaluará oferta económica alguna. Iniciado el procedimiento los oferentes presentarán la documentación e información requerida en las bases. La UACI, utilizando los criterios de evaluación establecidos en las bases de precalificación, determinará los oferentes que califiquen como elegibles para participar en la Licitación o Concurso y emitirá un informe en el cual se recomiende al titular aprobar o rechazar la precalificación de los interesados. El resultado de la precalificación será comunicado a cada uno de los participantes.

6. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL

6.1 INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS 2019

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 17 de las Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NB4-47), expresan: Las entidades deberán remitir a la Superintendencia, dentro de los primeros ciento veinte días posteriores a la finalización del ejercicio contable que se reporta, el "Informe de Evaluación Técnica de la Gestión Integral de Riesgos", previa aprobación de la Junta Directiva.

6.2 INFORME ANUAL DE RIESGO OPERACIONAL 2019

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 9 literal e) de la Normas para la Gestión del Riesgo Operacional de las Entidades Financieras (NPB4-50) establece que la Gerencia de Riesgo Integral deberá "Reportar oportunamente y de forma completa y detallada las fallas en los diferentes factores de riesgo operacional a la Junta Directiva a través del Comité de Riesgos".

Asimismo, el Art. 19 de la NPB4-50, establece “Las entidades deben presentar a la Superintendencia, dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio anual, un informe relativo a las acciones realizadas para el control y la evaluación del riesgo operacional que enfrenta la entidad, por procesos y/o unidad de negocios y de apoyo”.

6.3 RESULTADOS DE PRUEBAS DEL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO 2020

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 6 literal a) de las Normas para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras (NPB4-50) establece que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las estrategias, políticas, manuales y planes de continuidad del negocio de la entidad para la gestión del riesgo operacional, y asegurarse que la Alta Gerencia los implemente efectivamente”

Asimismo, el Art. 16 de la NPB4-50 expresa: Las entidades deben implementar un sistema de gestión de continuidad del negocio en caso de interrupciones que incluya planes de contingencia, análisis de impacto en el negocio, plan de recuperación de desastres y planes de gestión del incidente, que aseguren la operatividad normal del negocio ante la ocurrencia de eventos adversos. El plan de continuidad del negocio deben considerar lo siguiente: a) La realización de las pruebas necesarias para confirmar su eficacia y eficiencia, al menos una vez al año.

7. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

7.1 SOLICITUD GERENTE DE NEGOCIOS

7.2 NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE NEGOCIOS SUPLENTE Y SUBGERENTE DE CRÉDITOS SUPLENTE

La Gerente de Talento Humano presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA establece dentro de las atribuciones de la Junta de Directores: “f) Nombrar y remover a propuesta del Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los Sub Gerentes.”

Asimismo, en su Art. 21 expresa que es atribución del Presidente del Banco: “h) Proponer a la Junta de Directores la creación de cargos y el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados, cuya designación se haya reservado dicha Junta.”

La Política para la Gestión del Talento Humano, numeral 7.1.6, establece: “Para toda ausencia mayor a 3 días de Gerentes de Área, Jefes de Unidad, Subgerentes y Jefes Operativos, estos deberán dejar coordinando funciones administrativas al suplente respectivo aprobado por Junta de Directores, exceptuando Gerente Zonal de Negocios que deberá dejar a alguien coordinando funciones desde el primer día de ausencia”

7.3 NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE ESTRATEGIA Y CALIDAD Y GERENTE DE AUDITORIA SUPLENTES.

La Gerente de Talento Humano presentó el siguiente punto a solicitud del Presidente del Banco, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA establece dentro de las atribuciones de la Junta de Directores: “f) Nombrar y remover a propuesta del Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los Sub Gerentes.”

Asimismo, en su Art. 21 expresa que es atribución del Presidente del Banco: “h) Proponer a la Junta de Directores la creación de cargos y el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados, cuya designación se haya reservado dicha Junta.”

La Política para la Gestión del Talento Humano, numeral 7.1.6, establece: “Para toda ausencia mayor a 3 días de Gerentes de Área, Jefes de Unidad, Subgerentes y Jefes Operativos, estos deberán dejar coordinando funciones administrativas al suplente respectivo aprobado por Junta de Directores, exceptuando Gerente Zonal de Negocios que deberá dejar a alguien coordinando funciones desde el primer día de ausencia”.

7.4 AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO PARA REALIZAR TELETRABAJO EN EL BFA

El Gerente de Asuntos Jurídicos y la Gerente de Talento Humano presentaron el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 37 de la Constitución de la República dispone, que el trabajo es una función social, que goza de la protección del Estado; así mismo, regula que el Estado empleara todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador manual e intelectual y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas para una subsistencia digna.

El artículo 19 de la ley del BFA establece que la Junta de Directores tiene las funciones de supervisión y dirección del banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores. En este sentido, dentro de las atribuciones que goza se encuentra:

acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del banco.

El 14 de marzo del 2020 la Asamblea Legislativa aprobó el decreto 393, por medio del cual decreta el Estado de Emergencia por la Pandemia por el COVID-19 y en su art. 9 habilita a la administración pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio que se presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia. Los empleados públicos tendrán la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión. Para los efectos de éste decreto, se consideran vitales los servicios de asistencia de salud, protección civil y seguridad pública.

El decreto 394, de la Ley de Restricción temporal de derechos constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19, por medio del cual se aprueba la restricción temporal en el marco de la emergencia de la pandemia, de los derechos consagrados en la constitución y que se refiere a la libertad de tránsito al derecho de reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio.

Tomando en cuenta la aprobación de los decretos antes mencionados, El Presidente de la República instruyó el día domingo 15 de marzo, que todas las empresas deberán mandar a sus empleados mayores de 60 años y mujeres embarazadas a sus casas, con remuneración, el Ministerio de Trabajo velará por su cumplimiento.

7.5 DECRETOS LEGISLATIVOS RELACIONADOS A LA PANDEMIA COVID-19, ACCIONES REALIZADAS Y POR REALIZAR EN EL BFA

El Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Riesgo Integral presentaron el siguiente punto, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la ley del BFA en su letra a) señala que dentro de las atribuciones de la Junta de Directores está acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

7.6 PUNTO DECLARADO CONFIDENCIAL

En este estado se cerró la sesión a las diez horas de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES